

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020 DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO FÚTBOL SALA.

Analizada la Resolución 03 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, en la que se establece que el Servicio Provincial debe convocar y organizar en Zaragoza en junio de 2020 las pruebas de acceso específicas para las enseñanzas de Técnico Deportivo en la modalidad de Fútbol Sala (nivel 1) en el IES "ITACA", la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar las pruebas específicas establecidas en el artículo primero de la Orden de 16 de septiembre de 2008, a realizar el **jueves 25 de junio de 2020**, para el acceso a las enseñanzas de conductes al título de Técnico Deportivo Fútbol Sala, nivel.1.

SEGUNDO. - La superación de estas pruebas específicas tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de conclusión de las mismas, conforme establece el artículo séptimo de la ORDEN de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen, los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades de los deportes de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el art.9 del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas La superación de las pruebas de carácter específico tendrá efectos en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Los aspirantes deberán abonar la cantidad de **45 euros** en concepto de precio público para las pruebas de acceso específico, conforme establece la ORDEN ECD/499/2019, de 17 de abril, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2019/2020, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2020/21.

CUARTO. - El importe del precio público por la prestación de servicios académicos no universitarios debe ser ingresado en la cuenta número **ES54 2085 5229 3003 3086 3799** de IBERCAJA en concepto **"Pruebas de acceso específico a las enseñanzas conductes al título de Técnico Deportivo de FÚTBOL SALA"**.

QUINTO. - Las solicitudes de los aspirantes se ajustarán al modelo adjunto (Anexo I) de la Orden de 16 de septiembre de 2008, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- c) Justificante de ingreso del precio público establecido para las pruebas de acceso en la cuenta indicada en el apartado cuarto de esta Resolución.
- d) Certificado de minusvalía (si procede) expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el órgano competente, a tal fin, de las Comunidades Autónomas para personas con discapacidad.

SEXTO. - La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse **del jueves 4 de junio al martes 16 de junio a las 14:00h, directamente** en las oficinas del IES "ITACA" (Avenida de los Estudiantes nº 1, Barrio de Santa Isabel de Zaragoza); en la unidad de registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sito en la calle Juan Pablo II, nº 20; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En función de la evolución de la pandemia, y las disposiciones que establezcan las autoridades sanitarias, y según las circunstancias actuales, se admitirá la documentación exigida previamente escaneada, también enviada al correo electrónico del instituto: iesitazaragoza@educa.aragon.es. En los casos en los que no sea posible esta presentación por correo electrónico se contactará telefónicamente con el centro para acordar otro procedimiento. En el caso de que haya duda con algún documento, el secretario del tribunal podrá solicitar al candidato el aporte de la documentación original el día de confirmación de asistencia.

SÉPTIMO. - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del IES "ITACA" de Zaragoza deberá hacer pública el **martes 16 de junio**, en el tablón de anuncios que se habilite al efecto, la relación provisional con los aspirantes admitidos para realizar las pruebas.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de reclamación de tres días hábiles en el propio centro a partir del siguiente a su publicación, transcurrido el cual el Director del centro deberá hacer pública el **lunes 22 de junio** la relación definitiva de admitidos. De ella debe trasladar copia al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza antes del comienzo de las pruebas.

OCTAVO. - Los aspirantes que, habiendo resultado admitidos en las listas definitivas, deseen participar en las pruebas, deberán presentarse el día de realización de las mismas provistos del D.N.I o pasaporte, originales.

NOVENO. - La aplicación, corrección y calificación de las pruebas corresponde al Tribunal Evaluador que se constituya al efecto. Este Tribunal estará compuesto por un Presidente, por un Secretario y por dos (2) Vocales que, en la medida de lo posible, impartan docencia en el centro educativo en el que están implantadas las enseñanzas deportivas, debiendo reunir, en cualquier caso, los requisitos académicos necesarios para formar parte de ella. Todos sus miembros serán nombrados por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza a propuesta de la Inspección de Educación.

El Presidente será un Inspector de Educación o el Director del Centro Educativo en el que se deben realizar las pruebas, debiendo actuar como Secretario la persona designada por el Presidente del Tribunal Evaluador. A propuesta del Presidente al Tribunal Evaluador, también podrán incorporarse los asesores que se consideren precisos en función del número de inscritos. En el caso de que hubiera inscritas personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos establecidos por el art.5.d) de la Orden de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos (BOA 26 de septiembre), el Presidente del Tribunal Evaluador podrá incorporar a la misma, cuantos expertos sean necesarios para valorar el grado de discapacidad y las limitaciones que pudieran existir para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad, y si procede, determinará la modificación de las pruebas de acceso de carácter específico, que en todo caso, deberán respetar los objetivos fijados en la Orden por la que se establece el título de técnico deportivo de la especialidad correspondiente.

DÉCIMO.- Cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador desarrollará las funciones establecidas para el tribunal en el anexo I de la ORDEN de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen, los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades de los deportes de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, el Tribunal Evaluador procederá a su calificación en los términos de «APTO» y «NO APTO», levantando acta de evaluación en el modelo establecido en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos (BOA 26 de septiembre). De igual manera, el Tribunal Evaluador tiene obligación de levantar acta de evaluación final de la prueba de carácter específico en el modelo establecido al efecto (Anexo III de la citada Orden de 16 de septiembre), debiendo reflejar la calificación final de las pruebas de acceso en los términos de «APTO» y «NO APTO». Se recuerda que para alcanzar la calificación de «APTO» los aspirantes deberán superar cada una de las partes que componen las pruebas de acceso de carácter específico.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art.33.1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), *“quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente”* y los requisitos que determina el art.7 y 8 de la ORDEN de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen, los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades de los deportes de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Aragón y el art.8 del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas. Esta condición será acreditada por los interesados presentando la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula a los cursos. De igual manera deberán ser respetados los plazos de inscripción y matrícula establecidos por la norma.

DUODÉCIMO. - Las pruebas se realizarán en las Pabellón Deportivo Municipal Fernando Escartín (Santa Isabel), C/ Iglesia, 34 - 50058 Zaragoza, el **jueves 25 de junio de 2020**, a partir de las **9:00h**, con arreglo al siguiente contenido:

PARTE A/ 1- Valoración de la condición física*:

- 1ª. Evaluación de la velocidad de traslación.
- 2ª. Evaluación de la potencia de los principales músculos extensores de las extremidades inferiores.
- 3ª. Evaluación de la flexibilidad global del tronco y extremidades inferiores.
- 4ª Evaluación de la potencia muscular general y sus condiciones de aplicación en las palancas óseas.
- 5ª. Evaluación de la resistencia orgánica.

*las pruebas 1ª a 4ª se organizarán en subgrupos y de forma rotativa. El Tribunal indicará el tiempo disponible para el calentamiento.

PARTE B/ Valoración de las destrezas específicas de la modalidad.

La organización y desarrollo de los diferentes ejercicios que componen la prueba lo determinará el Tribunal evaluador en función, entre otras circunstancias, de las características ambientales del día de la prueba.

Se realizará doble llamamiento a los aspirantes. Pasado este, no se estará en disposición de acceder a la realización de las pruebas salvo causa de fuerza mayor así estimada por el Tribunal Evaluador y debidamente justificada.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético por el primer apellido y se iniciará a partir de la letra "B" conforme a lo previsto en la RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2020, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMOTERCERO. - Los participantes deben aportar el equipamiento necesario para el desarrollo de la práctica deportiva. Si menosprecio de lo anterior, la propia instalación podrá atender demandas particulares que deberán ser indicadas en la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Para poder acceder a estas pruebas será requisito indispensable estar en posesión o en situación de poseer el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente o haber superado la correspondiente prueba de madurez en el caso de que no posea titulación mencionada anteriormente, todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre exenciones a las pruebas en la Disposición Transitoria Segunda.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), en el art.7 y 8 de la ORDEN de 22 de septiembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen, los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades de los deportes de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el art.8 del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas

DECIMOQUINTO. - En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA de 26 de septiembre) del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos oficiales deportivos.

DECIMOSEXTO. - Los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL,



Fdo.: Isabel C. Arbués Castán.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA
PRUEBA DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Modalidad deportiva: FÚTBOL SALA

Especialidad deportiva para la que solicita prueba: Fútbol Sala

Ciclo de la especialidad: INICIAL (nivel 1)

Datos personales del solicitante:

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:		Teléfono:	

Adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- Solicitud de inscripción
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- Certificado de minusvalía (si procede).

SOLICITA: Ser inscrito en las pruebas específicas de carácter deportivo para acceder a las enseñanzas de Técnico Deportivo.

Equipamiento requerido para la ejecución de la prueba (marcar lo que corresponda):

- Podrán utilizar el calzado específico de fútbol compatible con la superficie de hierba artificial del campo

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo: _____
(firma del solicitante)

SR. DIRECTOR DEL IES "ITACA"

Avda. de los Estudiantes, nº 1 (Bº Santa Isabel) - Zaragoza.

ANEXO II

A favor de la cuenta restringida de IBERCAJA nº ES54-2085-5229-3003-3086-3799

A nombre del CENTRO: I.E.S. ITACA

AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS QUE PRACTICA EL INTERESADO:

D. _____

Prueba de acceso específica Técnico modalidad deportiva: FÚTBOL SALA

Importe: **45,00 euros¹**

Apertura de expediente

TOTAL LIQUIDACIÓN **45,00 euros**

IMPORTE TOTAL A INGRESAR **45,00 euros**

Importe del ingreso en letra: **Cuarenta y cinco euros.**

Nombre de la persona que efectúa el ingreso: _____

En, _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo: _____
(firma del solicitante)

Firma y sello de Entidad bancaria.

Validación terminal

¹ ORDEN ECD/499/2019, de 17 de abril, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2019/2020